



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 034
(25 NOV. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2023 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1617 de 2013, ley 2023 de 2020

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Créese en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias la Tasa Pro Deporte y Recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas del Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias.

Las disposiciones contempladas en este Acuerdo rigen en toda la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA. La destinación específica para los recursos que provengan del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación serán para:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo a programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO CUARTO: El 20% de los ingresos producto de los recursos que se recauden por medio de esta tasa se destinarán a refrigerio y transporte, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDER.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 034
(25 NOV. 2020)

PARÁGRAFO PRIMERO: El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDER actualizará de forma semestral la lista de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales para que se haga una efectiva rotación de los recursos.

ARTICULO QUINTO: HECHO GENERADOR. Constituyen hecho generador de la obligación de pagar la Tasa Pro Deporte y Recreación la suscripción de contratos y convenios que realicen el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado en el Distrito, las sociedades de economía mixta donde el Distrito posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Distrital y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTICULO SEXTO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación, es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEPTIMO: SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la presente Tasa Pro Deporte y Recreación toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO: Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2 del artículo 5o del presente acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTICULO NOVENO: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación es de dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. *SAHE*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 034

(25 NOV. 2020)

PARAGRAFO: En caso de suscripción de contratos adicionales, esta misma tarifa se aplicará sobre el valor del contrato adicional.

ARTICULO DECIMO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia de la Tasa Pro Deporte y Recreación denominada: "Tasa Pro Deporte y Recreación". Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 7o del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Distrito, para los fines definidos en el artículo 3o del presente acuerdo.

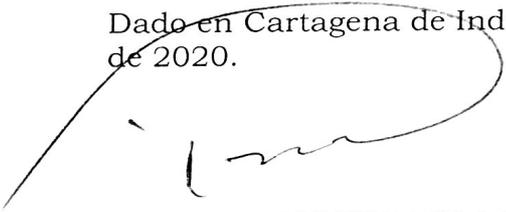
PARÁGRAFO PRIMERO: El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Distrital.

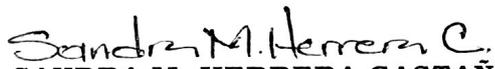
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Distrito conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Contraloría Distrital será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente acuerdo.

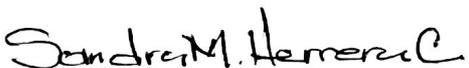
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas existentes en acuerdos que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2020.


DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Treinta y uno (31) de Octubre del 2020 y en Plenaria a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2020.


SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por medio del cual se reglamenta a la Ley 2023 de 2020 por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.